



Diez y tres.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVENIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA  
TRES.

los Vocales de la de Aledo, por que si esto fue  
se asi, en preuio al par, y haver Cargo al  
D. Gines Canovon, y Conorte, como en al  
guno de los muchos Cavildos que se le en  
Fotana en el auunto no propusieron, y pido  
en la Concurrencia de Aledo, protestando  
la nulidad, a lo que es imposible responder  
y si se supiere, y justifica de este procedim  
que obrando la buena fe, y fletitud que  
el Rey manda deve haver en lo Concesale  
a tiempo de prestar sus Votos, lo dieron con  
el animo de ver si salian con su designio  
de que esta Ciudad no fabricare el Pozo, ni  
naturalmente por fines particulares por que  
no hay otra cosa a que atribuirlo, y sino ga  
navan la votada como suso dicho entonces  
proponer la nulidad, y aunque esto corre  
ponde su defensa a la Villa de Fotana  
es digno del mayor reparo, y castigo de  
mesante Conducta, y Malicia en lo

